

ANEXO No. 2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
(2) Nombre del Representante Legal:	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ
(3) Periodo Auditado:	VIGENCIA 2014
(4) Año de Realización de la Auditoria:	2015
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	18/09/2015
(8) Fecha de Corte del Avance:	

No. Hallazgo (9)	Orige (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva(20)	Observaciones (21)
1	AE	Se evidencia falta de gestión en la dependencia que cumple funciones de control interno, debido que los elementos probatorios que fueron materia de verificación y el acta de entrevista elaborada con la responsable del proceso, arrojaron que solo se realizó una (1) auditoría en la vigencia 2014, evidenciando así falta de planeación y gestión por parte de esta dependencia encargada de realizar esta actividad, de allí que presuntamente se está vulnerando los principios establecidos en el art. 209 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 489 de 1998.	Falta de compromiso de la Alta Dirección frente a las auditorías internas. Porque el asesor de control interno iniciaba nuevo periodo y la Alta Dirección no le dio la importancia a la obligatoriedad de realizar auditorías internas. Por falta de recursos económicos para contratar personal externo con profesiones (abogado y contador) para realizar auditorías internas.	Realizar Auditorías internas durante cada vigencia teniendo en cuenta la normatividad legal vigente en materia de los sistemas de control interno y calidad	Elaborar el Programa Anual de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión diligenciando el formato Programa Anual de Auditoría, y presentarlo al Comité Coordinador del Sistema de Control Interno y Calidad para la evaluación, ajustes, determinación de la viabilidad y posterior aprobación. Socializar el Programa Anual de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión con todos los funcionarios INCIVA.	3	01/10/2015	30/03/2016	Asesor de Control Interno - Cogestor (Director)	Control Interno - Dirección		
2	AE	Se evidenció que el manual de funciones y requisitos establecido por la entidad, no se encuentra actualizado a los normas generales del control interno, las cuales están contempladas en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011; esta situación puede generar un riesgo al momento de contratar este funcionario sin cumplir con el llenado de los requisitos legales.	Falta de autocontrol en el Proceso. No se programan círculos de mejoramiento con los actores involucrados en la revisión y actualización del Manual de Funciones.	Revisar dos veces en el año el Manual Especifico de Funciones y Competencias de la Entidad, para analizar la pertinencia de su actualización.	Incluir en el Plan de Acción del Proceso de Gestión Humana una actividad que incluya la revisión del Manual Especifico de Funciones y Competencias del INCIVA. Levantar acta de revisión del Manual Especifico de Funciones y Competencias.	2	01/10/2015	30/03/2016	Director (Cogestor Subdirector Administrativo y Financiero)	Dirección		

ANEXO No. 2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
(2) Nombre del Representante Legal:	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ
(3) Período Auditado:	VIGENCIA 2014
(4) Año de Realización de la Auditoría:	2015
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	18/09/2015
(8) Fecha de Corte del Avance:	

No. Hallazgo (9)	Oríge (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)	% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva(20)	Observaciones (21)
3	AE	Se evidenció que no hay un procedimiento claro y definido para el Derecho a la contradicción de las auditorías internas que realiza la entidad, toda vez que se debe respetar el Derecho al Debido Proceso contemplado en la Constitución Política de Colombia en su art. 29 a sus auditados, situación que puede generar un riesgo dentro de este proceso para la entidad por las actuaciones judiciales que puede provocar esta irregularidad.	El procedimiento de auditorías internas no establece una actividad que mencione que se debe respetar el Derecho al Debido Proceso que contempla la Constitución Política de Colombia en su art. 29 a sus auditados. Por que el procedimiento de auditorías internas no ha sido revisado y actualizado durante las últimas vigencias por parte del asesor de control interno o su encargado. Por falta de autocontrol.	Cumplir con cada una de las actividades del procedimiento de auditoría internas.	Revisar el procedimiento de auditorías internas y realizar los ajustes necesarios de acuerdo a la normatividad vigente en materia de control interno y calidad, haciendo énfasis en respetar el Derecho al Debido Proceso contemplado en la Constitución Política de Colombia en su art. 29 a sus auditados Presentar ante el comité de coordinación del sistema de control interno y de calidad para su aprobación y posterior socialización con los funcionarios de INCIVA. Socializar el procedimiento de auditorías internas a todos los funcionarios	1	01/10/2015	30/03/2016	Asesor de Control Interno	Control Interno		

ANEXO No. 2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
(2) Nombre del Representante Legal:	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ
(3) Periodo Auditado:	VIGENCIA 2014
(4) Año de Realización de la Auditoria:	2015
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	18/09/2015
(8) Fecha de Corte del Avance:	

No. Hallazgo (9)	Orige (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva(20)	Observaciones (21)
4	AE	<p>No hay un procedimiento claro y definido para los derechos de petición, lo cual no permite realizar un adecuado proceso de seguimiento en tiempo real, lo cual puede generar que se deriven acciones de tutela para la entidad, por el incumplimiento a los plazos establecidos por la Ley 1434 de 2011.</p> <p>Lo anterior denota la importancia de tener documentado este proceso, con el fin de evitar posibles acciones de los ciudadanos que ejercen este derecho constitucional.</p>	<p>El procedimiento para PQRS que existe en la entidad no estaba siendo aplicado por los responsables en cuanto a los derechos de petición.</p> <p>No se socializó el procedimiento de PQRS con los responsables de las actividades relacionadas a los derechos de petición.</p>	<p>Aplicar el formato control PQRS para realizar el seguimiento en tiempo real de los derechos de petición</p>	<p>Revisar y ajustar el procedimiento para la atención de derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias, que incluya el seguimiento en tiempo real, con el fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos por la Ley 1434 de 2011.</p> <p>Presentar el procedimiento ante el comité de coordinación del sistema de control interno y calidad para su aprobación.</p> <p>Socializar el procedimiento atención de derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias a los responsables del mismo</p>	1	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector de Mercadeo y Divulgación - Cogestor (Asesor Jurídico)	Subdireccion de Mercadeo y Divulgación		

ANEXO No. 2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
(2) Nombre del Representante Legal:	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ
(3) Período Auditado:	VIGENCIA 2014
(4) Año de Realización de la Auditoría:	2015
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	18/09/2015
(8) Fecha de Corte del Avance:	

No. Hallazgo (9)	Orige (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva(20)	Observaciones (21)
5	AE	La oficina de Control Interno presuntamente no está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 19 de 2012 artículo 231, que indica que las irregularidades y hechos de corrupción presentadas en estos informes deben ser remitidos a los entes competentes, toda vez que son estos los que deben hacer las respectivas averiguaciones, situación que se generó por la falta de control de la entidad o un posible desconocimiento de la Ley.	<p>Porque la Oficina de Control Interno aplica el conducto regular frente a situaciones administrativas informando a la Alta Dirección para que este en primera instancia tome las acciones pertinentes.</p> <p>Porque dentro de las funciones del asesor de Control Interno, está el de verificar que se implante las medidas respectivas recomendadas realiza seguimiento a los oficios dirigidos a la Alta Dirección sobre las acciones que este ha realizado.</p>	<p>Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 19 de 2012 artículo 231, que indica que la oficina de control interno deberá reportar a los organos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>Informar a la Dirección sobre los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de las funciones.</p> <p>Realizar seguimiento a las acciones tomadas por parte de la Dirección frente a los posibles actos de corrupción e irregularidades.</p> <p>Reportar al Grupo de Control Interno Disciplinario posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de las funciones.</p> <p>Realizar seguimiento a las acciones tomadas por parte del Grupo de Control Interno</p>	N/A	01/10/2015	30/03/2016	Asesor de Control Interno - Cogestor (Director)	Control Interno - Dirección		
6	AE	Se evidenció que los contratos No. 010.05.01.14.010, 010.05.01.14.006, 010.05.01.14.001, 010.05.01.14.122, 010.05.01.14.101, 010.05.01.14.079, 010.05.01.14.051, 010.05.01.14.037, 010.01.015.14.034, 010.05.01.14.008, 010.05.02.14.08, 06.01.14.095 no fueron publicados en el Secop, incumpliendo presuntamente lo estipulado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.	<p>Por desconocimiento del área encargada en su momento (subdirección Administrativa y Financiera) de acuerdo al manual de contratación vigente</p> <p>Falta de autocontrol en el proceso.</p> <p>Mala comunicación entre las áreas jurídica y la Subdirección</p>	<p>Dar cumplimiento al manual y procedimiento de contratación establecido por la Entidad.</p>	<p>Ajustar el manual de contratación con la normatividad vigente y el procedimiento de contratación.</p> <p>Socializar el manual de contratación vigente y el procedimiento de contratación con los funcionarios de la Entidad.</p>	1	01/10/2015	30/03/2016	Asesor Jurídico - Cogestor (Asesor de Informática)	Jurídica		

ANEXO No. 2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
(2) Nombre del Representante Legal:	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ
(3) Periodo Auditado:	VIGENCIA 2014
(4) Año de Realización de la Auditoria:	2015
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	18/09/2015
(8) Fecha de Corte del Avance:	

No. Hallazgo (9)	Orige (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva(20)	Observaciones (21)
7	AE	En los contratos No. 010.05.01.14.010, 010.05.01.14.006, 010.05.01.14.122, 010.05.01.14.101, 010.05.01.14.079, 010.05.01.14.051, 010.05.01.14.037, 010.01.015.14.034 y 010.05.01.14.008 de 2014, se presentan deficiencias en la elaboración de los informes de supervisión, ya que no contienen expresamente la trazabilidad de la ejecución del contrato, además, no se evidencia un seguimiento jurídico y contable sobre el avance de ejecución, puesto que solo se manifiesta que el contratista cumplió con sus obligaciones y rindió el informe de actividades. Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento sobre las actividades que realizan los supervisores.	Falta de autocontrol en el Proceso. No se le había hecho una revisión detallada a los informes de los supervisores de los contratos para observar la inclusión de la información de seguimiento jurídico y contable de los mismos.	Crear un formato para el informe de los supervisores de contratos, donde se establezca la Trazabilidad del contrato: Objeto, eje estratégico, objetivos institucionales, obligaciones del contratista y porcentaje de cumplimiento o ejecución, estado de avance de la actividad o compromiso, informe administrativo, informe financiero, informe contable, informe jurídico.	Ajustar el manual de contratación y el procedimiento de contratación con la normatividad vigente. Socializar el manual de contratación vigente y el procedimiento de contratación con los funcionarios de la Entidad	1	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector Administrativo y Financiero - Cogestor (Asesor Jurídico)	Subdirección Administrativa y Financiera		
8	AG	En los contratos No. 010.05.01.14.001, 010.05.01.14.006, 010.05.01.14.122, 010.05.01.14.101, 010.05.01.14.079, 010.05.01.14.051, 010.05.01.14.037, 010.01.015.14.034 y 010.05.01.14.008 no se evidenció documento mediante el cual se designa la supervisión del contrato, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998. Lo anterior se presenta por falta de control sobre procesos contractuales que adelanta la Entidad.	No se evidenciaba este documento de designación de supervisión, porque ésta estaba expresa dentro de las cláusulas de los contratos. Porque en la elaboración de los contratos uno de los elementos esenciales de ellos es la descripción del supervisor y sus obligaciones según lo establecido en la Ley 1474 de 2008.	Notificar por medio de oficio al Supervisor del Contrato la designación realizada.	Ajustar el manual de contratación y el procedimiento de contratación con la normatividad vigente. Incluir en los ajustes una actividad que mencione "notificar por medio de oficio a los supervisores de contratos su designación". Socializar el manual de contratación vigente y el procedimiento de contratación con los funcionarios de la Entidad.	1	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector Administrativo y Financiero - Cogestor (Asesor Jurídico)	Subdirección Administrativa y Financiera		

ANEXO No. 2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
(2) Nombre del Representante Legal:	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ
(3) Periodo Auditado:	VIGENCIA 2014
(4) Año de Realización de la Auditoria:	2015
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	18/09/2015
(8) Fecha de Corte del Avance:	

No. Hallazgo (9)	Orige (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva(20)	Observaciones (21)
9	AE	No existe Acta Final, es necesario que la entidad tenga en cuenta este documento para futuros contratos pues el Acta de Liquidación del contrato (ver anexo en papeles de trabajo) no reemplaza al documento citado. Todo contrato debe llevar un orden secuencial lógico en lo que a documentos se refiere, en ese orden, el Acta Final, antecede al Acta de Liquidación. La omisión de este documento genera ambigüedad en la auditoria y por ende falta de claridad para cualquier ciudadano común que quiera hacer una veeduría del proyecto.	Porque de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007 la entidad realiza acta de liquidación y terminación de mutuo acuerdo firmado entre las partes dando fin a lo ejecutado y ajustes de cuentas revisiones y reconocimiento a que haya lugar para finiquitar el negocio contractual, aplicando los principios de la liquidación contractual: transparencia, objetividad, publicidad, y debido proceso.	Incluir el Acta Final de entrega en los contratos de obra.	Ajustar el manual de contratación y el procedimiento de contratación con la normatividad vigente. Incluir en los ajustes una actividad que mencione "Incluir acta final para los contratos de obra pública". Socializar el manual de contratación vigente y el procedimiento de contratación con los funcionarios de la Entidad.	1	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector Administrativo y Financiero - Cogestor (Asesor Jurídico)	Subdirección Administrativa y Financiera		
10	AE	En los contratos No. 06.01.14.095 no se evidenció documento mediante el cual se designa la supervisión del contrato, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998. Lo anterior se presenta por falta de control sobre procesos contractuales que adelanta la Entidad.	No se evidenciaba este documento de designación de supervisión, porque ésta estaba expresa dentro de las cláusulas de los contratos. Porque en la elaboración de los contratos uno de los elementos esenciales de ellos es la descripción del supervisor y sus obligaciones según lo establecido en la Ley 1474 de 2008.	Notificar por medio de oficio al Supervisor del Contrato la designación realizada.	Ajustar el manual de contratación y el procedimiento de contratación con la normatividad vigente. Incluir en los ajustes una actividad que mencione "notificar por medio de oficio a los supervisores de contratos su designación". Socializar el manual de contratación vigente y el procedimiento de contratación con los funcionarios de la Entidad.	1	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector Administrativo y Financiero - Cogestor (Asesor Jurídico)	Subdirección Administrativa y Financiera		

ANEXO No. 2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
(2) Nombre del Representante Legal:	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ
(3) Periodo Auditado:	VIGENCIA 2014
(4) Año de Realización de la Auditoria:	2015
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	18/09/2015
(8) Fecha de Corte del Avance:	

No. Hallazgo (9)	Orige (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva(20)	Observaciones (21)
11	AG	Se observó falta de control y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles porque a fecha de la auditoria, la entidad no cuenta con pólizas que amparen estos bienes, esta situación pone en riesgo el patrimonio institucional. Por lo anterior se presume el incumplimiento de la ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 21, establece como deber de todo servidor público; "...21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados..." Así mismo en el artículo 48, numeral 63, se considera como falta gravísima; No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."	Falta de planificación. Falta de control. No se previó el tiempo suficiente para realizar el proceso de contratación de las pólizas.	Iniciar el proceso de contratación de las pólizas de la entidad con al menos un mes previo a la fecha de vencimiento de las mismas.	Dar cumplimiento al procedimiento de contratación PAR-8 y al Manual de Contratación de INCIVA vigente.	1 póliza vigente	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector Administrativo y Financiero - Cogestor (Director y Asesor Jurídico)	Subdirección Administrativa y Financiera		
12	AE	Se evidenció que durante la vigencia 2014, la entidad no levantó actas de las conciliaciones financieras y contable realizadas, lo que genera que no se tenga memoria documentada de los ajustes realizados en los diferentes módulos que conforman el sistema de información, a pesar de la existencia del comité; incumpliendo con lo establecido en el acto administrativo de creación del comité (Resolución 010.010.16.01.13-249), el cual en su art. 4 estipula: se deben realizar reuniones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cada vez que se presenten situaciones motivantes que lo requieran.	Falta de autocontrol. No se realizaban círculos de mejoramiento. Falta de conocimiento sobre la obligación de realizar la actividad.	Dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Acto Administrativo 010,16,01,15,156 de Mayo 21 de 2015	Actualizar el Acto Administrativo 010,16,01,15,156 de Mayo 21 de 2015 2. Socializar a los funcionarios que integran el Comité, sobre las actualizaciones realizadas al Acto Administrativo 010,16,01,15,156 de Mayo 21 de 2015	4 Actas	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector Administrativo y Financiero	Subdirección Administrativa y Financiera		

ANEXO No. 2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
(2) Nombre del Representante Legal:	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ
(3) Período Auditado:	VIGENCIA 2014
(4) Año de Realización de la Auditoría:	2015
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	18/09/2015
(8) Fecha de Corte del Avance:	

No. Hallazgo (9)	Oríge (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)	% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva(20)	Observaciones (21)
13	AE	Se evidencia en la nota No. 3 de los estados financieros, que la cuenta contable No. 16 "Propiedades Planta y Equipo" tiene registrado los inmuebles ubicados en Buga y Tuluá, donde funciona El Parque Natural Regional El Vínculo y el Jardín Botánico Juan María Céspedes respectivamente, los cuales en los certificados de tradición figuran como propiedad de la Gobernación del Valle del Cauca. Lo anterior lleva a presumir que estos activos están contabilizados por la Gobernación del Valle y por INCIVA, lo cual estaría sobrevalorando los activos de la entidad y genera incertidumbre por valor de \$1.833 millones, sobre la información revelada en los estados contables.	Falta de seguimiento a las actividades realizadas para corregir los registros contables. Falta de gestión ante la Gobernación del Valle para pasar los activos a nombre del INCIVA de forma permanente.	Hacer la reclasificación de las cuentas de Patrimonio a las cuentas de patrimonio pendiente por legalizar en el INCIVA. Realizar la gestión ante la subsecretaría de contabilidad para que reclasifiquen en cuentas de orden los bienes dados al INCIVA.	Solicitar información a la subsecretaría de contaduría de la Gobernación sobre los bienes contabilizados.	1	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector Administrativo y Financiero	Subdirección Administrativa y Financiera		
14	AG	Se observó que los estados financieros con corte a Diciembre 31 de 2014, están firmados por el Director y Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad cuando estos deben ser firmados por el contador público tal como lo establece el párrafo 361 del Plan General de Contabilidad Pública –PGCP- "Los estados, informes y reportes contables al representar la situación financiera, económica, social y ambiental, la actividad, el potencial de servicio y la capacidad para generar recursos de las entidades contables públicas, deben certificarse, mediante firma, por parte del representante legal de la entidad, así como por el contador público responsable de su preparación".	No había Profesional Universitario - Contador al momento de expedir los Estados Financieros ya que éste se pensionó y retiró de la institución en diciembre de 2014. La entidad se encontraba en la búsqueda de una persona idónea para ocupar el cargo.	Garantizar la permanencia de un Profesional Universitario - Contador en la institución.	Realizar el proceso de selección de personal de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de Gestión Humana.	1	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector Administrativo y Financiero	Subdirección Administrativa y Financiera		
15	AE	Se evidenció el pago de sanciones e intereses, impuestas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, correspondientes a correcciones en las declaraciones de IVA, ICA y Retenciones en la Fuente por valor de \$8.148.000, los cuales se relacionan a continuación: Cuadro No.12 Relación de Sanciones por Corrección de Declaraciones en la DIAN. Esta situación se presentó por la falta de controles y seguimiento a las acciones llevadas a cabo por la Administración del Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle INCIVA, y se deriva por la elaboración errónea de las declaraciones tributarias en las fechas programadas, incurriendo en gastos por sanciones e intereses de mora. Dando lugar a un presunto detrimento patrimonial de acuerdo a los conceptuado en la ley 610 de 2000 art. 6. Ley 734 art. 34, art. 209 constitución política de Colombia.	Falta de comunicación interna. Falta de aplicación de los procedimientos. Falta de autocontrol.	Realizar los cierres financieros para declaración de impuestos dentro de los primeros cinco días de cada mes.	Registrar todos los ingresos y gastos necesarios para las declaraciones de impuestos al finalizar cada mes. Revisar y verificar la facturación emitida y recibida mensualmente.	1	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector Administrativo y Financiero	Subdirección Administrativa y Financiera		

ANEXO No. 2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
(2) Nombre del Representante Legal:	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ
(3) Período Auditado:	VIGENCIA 2014
(4) Año de Realización de la Auditoría:	2015
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	18/09/2015
(8) Fecha de Corte del Avance:	

No. Hallazgo (9)	Orige (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva(20)	Observaciones (21)
16	AE	Se observó que la entidad no publica los contratos que realizan por la modalidad de Contratación Directa, contraviniendo los preceptos normativos consagrados en la Constitución Política de Colombia, artículo 209, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.5 del Decreto 734 del 2012	La norma no especifica que la publicación sea para contratos de prestación de servicios (contratación directa) solo menciona que sea su publicación sea para aquellos procesos de contratación pública.	Se publicara todos los contratos que suscriba el Inciva.	Se publicara todos los contratos que suscriba el Inciva.	No. De contratos suscritos publicados	01/10/2015	30/03/2016	Asesor Jurídico	Oficina Asesora Jurídica		
17	AE	La Propiedad, planta y equipo no se encuentra totalmente valorada y actualizada. Se concluye que las cifras reveladas en cada una de las cuentas del grupo 17 Bienes de Beneficio y Uso Público - 19 Otros activos están en incertidumbre, debido a que no se han conciliado los saldos contables con los de almacén para determinar el inventario real de bienes muebles e inmuebles del municipio, esta situación afecta el cálculo de depreciación, amortización y valorización; por lo tanto para la vigencia examinada el saldo de estas cuentas es incierto. Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación, violando presuntamente lo normado en la Resolución. 355 de 2007 Plan General de Contabilidad Pública Libro I Capítulo II Sección VIII Normas Técnicas-Numeral 9.1.1.5 Propiedad Planta y Equipo. Y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable	Dificultad para encontrar en el mercado los servicios profesionales que valoren y valúen las colecciones museográficas de la institución, registradas contablemente en las cuentas contables del grupo 17 del PGCP	Buscar en el mercado los servicios profesionales expertos en valoración de colecciones museográficas y de especímenes taxidermicos de exposición.	Se realizará la búsqueda de los servicios profesionales expertos en la valoración de especímenes taxidermicos de exposición en la museográfica, para obtener las cotizaciones del servicio que permita actualizar la valoración de dichos activos de la institución.	Obtener al menos una cotización de servicios profesional es expertos en la valoración de colecciones taxidérmicas museográficas de exposición	12 de Agosto de 2014	12 de Febrero de 2015	Subdirector Administrativo y Financiero	Subdirección Administrativa y Financiera		

ANEXO No. 2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA
(2) Nombre del Representante Legal:	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ
(3) Período Auditado:	VIGENCIA 2014
(4) Año de Realización de la Auditoría:	2015
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	18/09/2015
(8) Fecha de Corte del Avance:	

No. Hallazgo (9)	Oríge (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)	% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva(20)	Observaciones (21)
18	AE	<p>Evaluada la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Se evidenció que no se están cumpliendo los preceptos normativos consagrados en la Resoluciones No. 010.17.01.09.378 del 30 de diciembre del 2009, en sus artículos 1, 2, 6 y 7 y la Resolución No. 010.17.01.10.330 del 27 de septiembre del 2010 en su artículo 12 Situación que es preocupante puesto que no están defendiendo los intereses de la Entidad, ocasionando detrimentos en su patrimonio.</p>	Falta de revisión de los actos administrativos especiales que tiene la entidad	Cumplir con las obligaciones consagradas en las Resoluciones No. 010.17.01.09.378 del 30 de diciembre del 2009 y No. 010.17.01.10.330 del 27 de septiembre del 2010.	Se revisarán los actos administrativos que conforman los grupos de trabajo, con el fin de cumplir con las obligaciones consagradas en ellos, en particular las Resoluciones No. 30 de 010.17.01.09.378 del 30 de diciembre del 2009 y No. 010.17.01.10.330 del 27 de septiembre del 2010.	Obligaciones consagradas en las Resoluciones No. 010.17.01.09.378 del 30 de diciembre del 2009 y No. 010.17.01.10.330 del 27 de septiembre del 2010.	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector Administrativo y Financiero	Subdirector Administrativo y Financiero		
19	AE	<p>es decir desde el plan estratégico, plan de acción, plan de inversiones y el presupuesto. En la vigencia 2011 no se encuentran contenidos en el plan de acción, los cinco proyectos establecidos en el presupuesto, solo están relacionados tres de ellos. Los demás no están sustentados en el plan estratégico y sus componentes. No se observó cumplimiento al principio de viabilidad y continuidad, de los proyectos establecidos en el plan de acción, debido a que se programaron proyectos que no se ejecutaron. Se evidenció que los centros Operativos elaboraron sus propios planes de acción, para el caso de la Hacienda el Paraiso, se observó deficiente planificación de las actividades establecidas que soportan el plan de acción, generando incumplimiento de los mismos dada la falta de compromiso de las administraciones del INCIVA para la adecuada y eficiente administración de este Centro. Con lo anterior se está</p>	Falta de articulación de los planes de mantenimiento de los centros operativos frente a las directrices del nivel central y a los presupuestos proyectados y asignados.	Para las actividades que tienen que ver con el mantenimiento preventivo y correctivo, cada uno de los seis (6) centros operativos realizará un diagnóstico de tareas a ejecutar con su respectivo presupuesto; esta información será socializada y priorizada en un comité técnico conformado por: por el director, subdirector administrativo y financiero, oficina de presupuesto.	Elaboración de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los centros operativos articulado de acuerdo al presupuesto general de la institución	Cumplir con lo programado en los planes de acción de los seis (6) centros operativos.	01/10/2015	30/03/2016	Subdirector Administrativo y Financiero.	Subdirector Administrativo y Financiero.		
(22) TOTAL PORCENTAJE AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO												